



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los empleados públicos, jubilados y pensionados y los usuarios de servicios bancarios en nuestra provincia constituyen un sector importante que perciben sus haberes a través del sistema financiero del Banco Patagonia S.A.

La entidad bancaria que tiene a su cargo el pago de sueldos, jubilaciones y pensiones de los empleados públicos, debe brindar un buen servicio a sus clientes quienes se encuentran obligados a usarlos, siendo clientes cautivos de esta entidad. Sin embargo son recurrentes los reclamos no solo de las colas que deben realizar, sino de la falta de previsibilidad de dinero en los cajeros, a pesar de la promoción que hace el banco para su uso, sobre todo los días de cobro, que en esta provincia se hace en forma escalonada y es anunciada con antelación.

El derecho que los asiste como consumidores está consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial y existe un marco normativo nacional y provincial cuyo cumplimiento debe ser controlado por el Estado.

El artículo 8° Bis de la ley nacional N° 24.240 de Protección y Defensa de los Consumidores establece el trato que deben tener los proveedores de servicios para con los consumidores disponiendo lo siguiente: "Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. ..."

Por otra parte la ley provincial D n° 2817, Defensa de los Habitantes en el Consumo y Uso de Bienes y Servicios establece en el artículo 45 : "Es considerada infracción a la presente, la espera por un lapso mayor a treinta (30) minutos, en ventanillas y/o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras, que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos, tanto nacionales, provinciales o municipales y de pago de haberes de jubilados y pensionados y de activos que por convenios o disposiciones de cualquier naturaleza, perciban sus haberes en dichas instituciones". El no tener dinero los días de cobro determina que deben recorrer otras entidades o como el caso de algunas localidades del circuito Alto valle Este deban viajar generalmente a Villa Regina en busca de efectivo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por todo lo expuesto, y dando respuesta al reclamo de los usuarios del Banco Patagonia S.A., de las distintas localidades del circuito Alto Valle Este de la Provincia de Río Negro, es que solicito la aprobación de este proyecto.

Por ello:

Autor: Luis Horacio Albrieu.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado que se exija al Banco Patagonia S.A. que los cajeros automáticos del circuito Alto Valle Este tengan la previsibilidad de tener suficiente dinero los día 1 al 12 de cada mes y/o fechas de cobro de los empleados públicos.

Artículo 2°.- De forma.